

Aspectos legales del e-learning

Reflexión crítica

En la temática expuesta y analizada dentro de los **“Aspectos legales del e-learning”**, podemos destacar, en el contexto actual mundial, la complejidad que supone el establecer fronteras y marcos legislativos comunes en el mundo físico. Si esta realidad es compleja, resulta aún mayor cuando se trata de regular el mundo virtual y su armonización con el mundo físico, mediante el Derecho Internacional Privado, la protección de los datos personales y la intimidad, el establecimiento un Régimen Jurídico de la Sociedad de la Información, y protección de la Propiedad Intelectual y los dominios.

Las actividades de Internet de carácter global y sin fronteras pueden verse amenazadas en sus legítimos intereses cuando se aplican medidas de carácter territorial en cuanto a leyes aplicables y determinación de órganos jurisdiccionales competentes, medidas que han sido parcialmente paliadas en la Unión Europea.

La protección de la intimidad y los datos personales no solamente se ven comprometidos con los mecanismos de control territorial. Las empresas, y en especial las tecnológicas, en sus políticas de liberalización tratan de obtener mayores cotas de permisividad gubernamental en el tratamiento de dichos datos, al igual que en los regímenes jurídicos de las actividades contractuales dentro de la Sociedad de la Información.

La propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor se ven amenazados por la propia tecnología que facilita, entre los desaprensivos, el abuso de la copia privada, la comunicación, distribución y transformación de las obras, así como la vulneración de las medidas de protección implementadas para evitar dichas acciones. El mayor perjuicio culmina cuando existe además un fin lucrativo de carácter ilícito.

Mientras los Gobiernos y los Organismos Internacionales puedan mejorar las actuaciones legales y procedimentales dentro de la Sociedad de la Información, los ciudadanos debemos concienciarnos de la necesidad de respetar las normas.

Especial mención se debe hacer con respecto a la propiedad intelectual y los productos licenciados, ya que si se observa el entorno, existe demasiada permisividad y aceptación de una actividad ilícita que se considera como normal y adecuada en según qué circunstancias.

Plan de actuación sobre los principales aspectos legales del e-learning

Ante estas cuestiones a la hora de implementar un proyecto *e-learning* es conveniente:

1. Analizar y realizar un detallado estudio, plasmado en un informe, sobre el alcance y límites de nuestros proyectos en relación a los aspectos legales, dentro de nuestro ámbito de actuación, con especial atención a la protección de datos y los derechos de propiedad intelectual.
2. Validar nuestro estudio mediante una consultoría externa, especializada en temas legales referidos a las TIC.
3. Crear un procedimiento que permita redactar un protocolo de actuación para la implementación de los proyectos conforme a las exigencias legales pertinentes y la detección temprana de irregularidades y vulneraciones, junto con los mecanismos adecuados para impedir o eliminar dichas vulneraciones. En el protocolo se hará especial tratamiento en las actuaciones encaminadas a:
 - 3.1. Las leyes y Tribunales competentes y la jurisdicción aplicable, así como los órganos y mecanismos alternativos de arbitraje y conciliación.

- 3.2. El tratamiento de los datos personales referentes a la responsabilidad de la compañía en materia de confidencialidad, seguridad y obtención y almacenamiento de datos, así como los derechos del titular de acceso, consulta, cancelación y rectificación conforme a la LO 15/1999 de 23 de noviembre sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el “*Privacy Shield*” y la convergencia con otras leyes territoriales (Ley Federal de Protección de Datos Personales de 2001 de México, etc.)
 - 3.3. El régimen jurídico aplicable a los contratos electrónicos y la Ley y Tribunales competentes para dirimir los conflictos, así como las fórmulas alternativas de arbitraje y conciliación si fueran pertinentes. La determinación condiciones generales del contrato, la oferta o propuesta de contratación, las obligaciones de las partes y la exención de responsabilidades, según la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico.
 - 3.4. La protección de la propiedad intelectual a través del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril y legislación consolidada y complementaria, que, al ser más restrictiva y diferenciada en algunos aspectos que la legislación comparada, debe armonizarse con otros marcos legales. Esta armonización debe realizarse especialmente con el marco jurídico y reglamentario de propiedad intelectual de USA, es decir, su concepción del copyright y con otras leyes territoriales como la Ley Federal del Derecho de Autor de México, etc. Otro aspecto importante de este apartado es la consideración de las recomendaciones de la OMPI o lo estipulado en el Convenio de Berna de 1886, entre otras.
 - 3.5. El control de la marca propia y la competencia desleal, así como el respeto a otras marcas registradas conforme a la Ley 17/2001 de Marcas, la Ley 3/1991 de competencia desleal y en el ámbito internacional la aceptación del arbitraje de la UDRP.
4. Inscribir las bases de datos en el Registro General de la Agencia de Protección de Datos y establecer un procedimiento para garantizar su confidencialidad y protección, tanto a nivel tecnológico como de gestión de los RRHH y clientes (cláusulas de confidencialidad). LOPD, artículo 26.
 5. Formar e informar al equipo trabajo sobre la importancia de los aspectos legales a considerar en los proyectos *e-learning*.